



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNILLO: CU/JRC/003/2016
EXPEDIENTE: JIN/006/2016
ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente de un escrito recibido en la Oficialía de Partes, el día de hoy, a las veintiún horas con quince minutos, presentado por los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en sus calidades de representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo respectivamente, mediante el cual interponen un Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, recaída en los autos del expediente **JIN/006/2016**.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 17, numeral 1, inciso a), y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el artículo 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

I: Agréguese copia simple de lo de cuenta al cuadernillo con la clave **CU/JRC/003/2016** que obra en los archivos de este Tribunal; -----

II: Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: actores, resolución impugnada, así como hora y fecha exacta de la recepción del documento que se acuerda; -----

III: Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad al fenecer el plazo referido, infórmese, a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados; y -----

IV: Procédase a remitir de inmediato, a la Sala Superior mencionada, el escrito original mediante el cual se presenta el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** y los autos del expediente **JIN/006/2016**, así como el Informe Circunstanciado rendido por esta Presidencia y demás documentación correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----